21-53

Exposicion delas proposiciones que deben considerarse como las principales bases del establecimiento de una Caxa de Amortizacion.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Proposicion 1ª

Debe establecerse una Caxa de Amortizacion, constituyendola y organizandola de modo que no solamente sirva al pago de las deudas del Estado, sino tambien á dar extension y solidez á su crédito.

No faltará quien á primera vista juzgue ser de poca importancia que haya ó no semejante Caxa, con tal que se tomen providencias adequadas á verificar realmente la progresiva extincion

de las deudas; pero si se consulta á la experiencia mas bien que á los racioci-nios abstractos, se hallará que la que parece materialidad puede tener y tendrá una influencia decisiva sobre la confianza pública, que es la sola base y fundamento de todo crédito.

La confianza no se manda sino se inspira, y para ello no basta el atender simplemente al pago de réditos é intereses de los capitales prestados baxo qualquiera forma á la Real Hacienda, y aun al reintegro de los capitales mismos: se requiere ademas un cierto aparato exterior q.e sea por decirlo asi una nueva prenda de seguridad para los cre dores del Estado. Los intereses de los vales

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Reales se han pagado hasta aóra con puntualidad religiosa, y lo mismo ha sucedido con los rèditos y parte del capital del empréstito de doscientos y quarenta millones: sinembargo las acciones de este empréstito pierden quando se permutan por vales, á pesar de su mayor interes; y los vales sufren grave quebranto en su reduccion á efectivo. Entre las varias causas á que esto debe atribuirse, la principal y la que obra con mas energia, consiste en que el formidable, aunque no siempre justo tribunal de la opinion pública, no ha revocado todavia su juicio contra las operaciones respectivas al pago de deudas, por no haver

descubierto en ellas aquel orden claro, perspicuo, demostrativo que hace facil la comparacion delas necesidades con los medios de satisfacerlas. Hasta el vulgo cree que los ingresos del Erario no son ni con mucho suficientes á cubrir los gastos de la Monarquia, y asi quando vé cumplir las obligaciones contraidas imagina es á expensas de contraer otras nuevas, á caso mas gravosas, ó por el acrecentamiento del interes, ó por la agencia de las manos intermedias, ó por su oposicion á los progresos de la industria. Lexos por consequiencia de afirmarse la confianza, vacila en cierto modo á proporcion que se aumenta el recelo de

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

que por grandes que se supongan los recursos para continuar un plan semejante, llegará el dia de agotarse, y entonces la posteridad contra quien se libra, se negará tal vez al pago.

En honor de la verdad es preciso decir que estas ideas, tan funestas al crédito, se forman y entretienen por la material observacion de entrar al parecer confundidos en una misma Tesoreria los fondos destinados tanto á cubrir los gastos ordinarios, como a la satisfacion de las deudas y sus intereses; y de sacarse el dinero para lo uno y lo otro de un mismo monton, àveces con manifiestas señales de apuro. Con todo de haverse anunciado

en el año de 1797 que la extincion de
vales pasaba de treinta y dos millones
de reales, no se siguio ni aun aquella
momentanea baxa en el agio expe-
rimentada en los dos años anteriores;
y fue, por no haver instruido oportu-
namente al público de la procedencia
especifica de las partidas de que se com-
ponia aquella suma; por haver intro-
ducido la mezcla de vales de otras
creaciones distintas dela designada, sin
una clara demostracion de haverse re-
cibido aquellos vales de los primeros con-
tribuyentes, y no de la suplantacion
de algunos de ellos en vez del efecti-
vo; y por haver dado lugar á ciertas
dilaciones, dimanadas de condescencias

con las manos recaudadoras delos caudales de la amortizacion.

Es menester variar de metodo, y en quanto lo permita la diversidad de circunstancias acomodarle al que ha probado bien en otras naciones. La Inglaterra ha podido siempre hacer el mas amplio uso y aun el abuso de su crédito, singue el cultivo de una planta, tan delicada en los demas parages, haya casi costado cuidados al gobierno: y él lo debe, 1.º á la idea en que generalmente está allí el prestamista de ser la deuda constituida por la nacion, baxo su garantia é hipoteca, y con asignacion de fondos propios para el pago del

principal é intereses; y 2.º al establecimiento de la caxa de amortizacion que atiende á este pago, y hasta cierto punto multiplica los fondos mismos por el modo de manejarlos.

La garantia nacional, dierala quien la diese, se reduciria á una mera apariencia quando los empeños públicos fuesen superiores á la posibilidad de satisfacerlos; pero si esta relacion es inversa, descansará la garantia sobre una base incontrastablemente sólida, sea qual fuere la forma del gobierno. En España no faltan medios de pagar: luego puede muy bien el Rey imprimir igual caracter de seguridad á los créditos de la Corona que en Inglaterra.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Ya en Real decreto de 17 de Diciembre de
1782 por el qual se abrio un présta-
mo de 180 millones de capital á cen-
so y á renta vitalicia sobre la Renta
del Tabaco, se sirvio S. M. decir: "Res-
„ pecto de que este empréstito, y los que
„ se han hecho hasta aqui no han te-
„ nido otro fin que la defensa dela Na-
„ cion, desde luego como supremo ad-
„ ministrador del Estado, por mi y á
„ nombre de mis sucesores, obligo todas
„ las rentas del mismo Estado, tanto
„ las que ahora son como las que en
„ adelante fueren, al puntual cumpli-
„ miento delo que se estipule, sin que
„ en ningun tiempo se pueda adoptar
„ la opinion de ser menores los Reyes,

„ y de no tener mas fuerza los empeños
„ que toman que por el tiempo de su rey-
„ nado, pues al paso que semejantes erro-
„ res perjudican al crédito del Estado, que
„ siendo permanente debe ser sujeto peren-
„ nemente á las obligaciones que contrahe
„ en su nombre la autoridad legislativa
„ que le representa, son indecorosas á la
„ Magestad y á la potestad soberana."

Si este razonamiento llega á con-
vertirse inmutablemente en una ley ge-
neral aplicable á todos los casos de su
especie, sin permitir excepciones arbi-
trarias, quedaran echados los primeros
y mas firmes cimientos del crédito pu-
blico; y para elevar el edificio falta so-
lamente erigir la Caxa de amortizacion,

como el instrumento mas apto á pro-
mover, conservar y consolidar la confian-
za. Estando dotada de fondos que en al-
go excedan al importe de los intereses
dela deuda constituida, verá cada acree-
dor del Estado la facilidad conque
podrá cumplirsele la promesa de rein
tegrarle un dia su capital pagandole
entretanto el rédito: verá asimismo
la seguridad del cumplimiento en la
fé de la palabra Real, y en la expe-
riencia de administrarse aquellos fon-
dos separadamente sin distraerse ja-
más del objeto de su destino: observa-
rá tambien que esta seguridad ira ca-
da año creciendo en razon de que por
el progresivo decremento dela deuda,

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

aumente correlativamente la cantidad amortizable: y por último se hallará en estado de ser juez competentemente de la certeza con que se opera la liberacion dela Real Hacienda, asi como de la inteligencia y pureza delas manos executoras, por la publicidad de las operaciones, que deberá mirarse como un elemento primodial dela constitucion de un establecimiento de tal naturaleza.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Proposicion 2ª

El primer objeto de la Caxa de Amortizacion será atender puntualmente al pago de los intereses y progresivo reintegro del principal de los vales Reales

de los empréstitos creados por Reales de-
cretos de 2 de Agosto de 1795, 12 de Julio
y 22 de Noviembre de 97: del préstamo
anterior de Holanda; y de qualesquiera
otros préstamos, cuya satisfacion corra
en la actualidad directamente al cargo
dela Tesoreria mayor; sin perjuicio de
ir despues agregando los censos y ren-
tas vitalicias sobre la Renta del Tabaco
el Fondo vitalicio, los Juros &.a &.a

Que la reunion de todas las deudas
en una sola caxa ha de ser util al Es-
tado, es una de aquellas verdades que
por demasiado obvias escusan la am-
plificacion de sus pruebas. Solamente asi
puede haver unidad de sistema, sin
la qual se enerva de continuo, quando

no se destruye enteramente la accion del gobierno por los obstáculos que saben— oponer las pasiones agitadas por los intereses particulares. Teniendo siempre á la vista el quadro donde esten descritas todas las obligaciones y las facultades para desempeñarlas podrá el Ministerio hacer comparaciones prontas y exactas, libertandose de caer en las equivocaciones y errores politicos, á que suele dar margen el presentarsele cada objeto en pequeño, aislado, y en situaciones diversas. Por el mismo hecho de bastar una sola oficina, donde á los principios no será dificil simplificar el método con mayor claridad de las operaciones, se disminuira el

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

número de empleados y de sueldos, reservando brazos á la industria; y á proporcion se reducirán á menos los desperdicios y los abusos. Se disminuirá tambien considerablemente la siempre costosa influencia subalterna, por que determinandose y repartiendose con inflexible igualdad las cantidades y tiempos de los pagos de cada especie, no quedará arbitrio para aquellas interesadas predilecciones ó preferencias que por sí solas son capaces de cubrir de oprobio al plan mejor convinado de administracion. Se sacará en fin todo el aprovechamiento del valor del tiempo, pues reunidas en una gran masa podrán hacerse redituables

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

las varias porciones que en la subdivi-
sion de oficinas permanecen por su
inmobilidad estériles.

Pero como muchas veces el ma-
yor enemigo de lo bueno es lo mejor;
convendrá aóra poner límites aun el
deseo del bien, contentandose con eri-
gir la Caxa en la forma posible, no
sea que por una exaltada idea de
perfeccion se subsciten dificultades con-
testaciones, ó exámenes que retarden,
impidan ó malogren el fruto de su es-
tablecimien. La grande analogia que en-
tre si tienen los vales y los empréstitos
arriba mencionados, facilitaria su u-
nion quando no estuviese como ya
está hecha en la Tesorería; y esta union

ubdivi-
su
el ma-
nejor;
n el
eri-
no-
de
es con-
arden,
su es-
que en-
réstitos
su u-
ya
a union

será de sumo auxilio para dar los primeros pasos acia el ahorro de intereses, que segun se mostrará en adelante debe ser uno de los principales y mas benéficos fines dela Caxa de Amortizacion. Despues que se palpen los felices éfectos que ella ha de producir, la incorporacion delos demas créditos y medios del pago se operará sin grande esfuerzo: entretanto solo es menester prepavar y allanar los caminos.

Proposicion 3.ª

Entrarán precisamente en la Caxa todos los fondos destinados en la actualidad á la extincion de los vales Reales.

Estos fondos son: 1º un diez por ciento sobre el producto anual de todos los Propios y Arbitrios del Reyno, tengan ó no sobrantes, exigible en virtud de Real decreto de 12 de Enero de 1794.

2º El producto total del derecho de Indulto de la extraccion de plata que el Banco retiene á consequüencia de lo prevenido en el Real decreto anteriormente citado.

3º El del 4 y 6 por % de la contribucion temporal extraordinaria sobre frutos civiles, impuesta por Real decreto de 23 de Agosto del mismo año de 94.

4º El aumento extraordinario de siete millones anuales al subsidio

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Eclesiástico, por otro decreto de la propria fecha.

5.º El producto de todas las vacantes de Dignidades, y Beneficios eclesiasticos, por Real decreto de 25 de Febrero de 1795.

6.º El del derecho de quince por ciento sobre las vinculaciones, por Real decreto de 21 de Agosto de 95.

7.º El de otro quince por ciento del valor de los bienes que se adquieran por manos-muertas, por otro decreto de igual fecha.

8.º La asignacion de quatro millones anuales sobre la Renta de Salinas hecha por Real decreto de 23 de Enero de 1796.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

9.º El producto del Yndulto quadra-
gesimal en Yndias, aplicado en su
totalidad por Real orden de 12 de
Julio del mismo año de 96.

En fin qualesquiera otros ramos
que hayan podido adjudicarse, sin
haver todavia llegado á noticia del
público; ó los que se apliquen de-
nuevo. Todos ellos se especificaran en
el Real decreto de ereccion dela
Caxa.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Proposicion 4.ª

Entrarà tambien en ella el importe
total de las cantidades que en el
acto de su establecimiento se esten-

anualmente pagando por razon de in-
tereses de los vales Reales; de cuyas
cantidades se harán asignaciones es-
pecificas sobre diversas rentas de la
Corona con proporcion á sus pro-
ductos respectivos.

En la actualidad debe pagar la
Real Hacienda en cada año.

	Reales de vellon
Por intereses de 9937 v. de 600 p. de 1º de Octubre que restan por extinguir	3.587.257
Por los de 17.667 de 300 pesos dela propria fecha	3.188.893 17
Por los de 45.999 de 300 p. de 1º de Julio	8.302.819 17
Por los de 53.344 de 300 p. de 1º de Febrero	9.626.787
Por los de 80.000 de 150 p. de 15 de Septiembre	7.220.000
Por los de 10.000 de 600 p. de igual fecha	3.610.000
	35.535.757

Suma de la buelta . . . . . „	35.535.757 . . .	
Por los de 140000 de 150 ps. de 15 de Marzo „	12.635.000 . . .	
Por los de 15.000 de 600 pesos dela misma creacion	5.415.000 . . .	
	53.585.757 . . .	
Se rebaxan por intereses de los vales que se havrán extinguido con los 9.412.942 v.s y 13 mrs que en el año de 97 entraron en esta especie en el fondo de Amortizacion	376.071 . .	25½
Liquido . . . . . „	53.209.685 . . .	8½

Este desembolso no ha podido fixarse con absoluta exactitud, porque al público no se le ha instruido de si los nueve millones quatrocientos doce mil y mas reales amortizados es la suma identica producida en vales por los ra-

mos destinados al objeto, en cuyo caso ha-
vrá que añadir los intereses devengados
desde los dias de su percibo hasta el de
la extincion de los vales mismos; ó de
si aquel era el valor que tenia el pa-
pel en 1.º de Octubre con la acumulacion
de los tales intereses. Sinembargo se ha
supuesto extinguible el capital de quan-
tos vales caben en dicha suma, sin
miedo de caer en notable error: res-
pecto de que si aparece en algo dismi-
nuido el total desembolso que oy debe su-
frir la Real Hacienda, no es presumible
lo sea tanto que la diferencia exceda
con mucho al equivalente de los rédi-
tos de aquellos vales que fueron anula-
dos en los primeros años, por no haver-

se presentado en tiempo á la renova-
cion y por otros motivos.

Mas sea qual fuere el verdade-
ro importe de los intereses que aóra
se devenguen, su efectivo ingreso en la
Caxa será universalmente mirado como
una mayor seguridad del pago: y no ha-
viendo de estar ociosos hasta el momento
de su distribucion, servirán á aumentar
el fondo amortizable. La asignacion so-
bre rentas especificas no puede causar
grave incomodidad al Real Erario, pues
alcabo él ha de satisfacer indefectible-
mente aquellas cantidades en las épo-
cas designadas; y aunquando huviese algu-
na, seria mas que compensada por las
utilidades de esta asignacion. Al paso

que afirma la confianza con el pros-
pecto de la certeza y facilidad de
cumplir las obligaciones contrai-
das con el público; presenta obstá-
culos al abuso del crédito.

Paraque este se cimente mas y
mas convendria que en el mismo Real
decreto por el qual se erija la Caxa
de Amortizacion, se expresen las
asignaciones que especialmente se
hagan sobre cada una de las Ren-
tas, añadiendo que en caso de
no alcanzar alguna á cubrir su
asignacion, se suplirá inmediata-
mente con los productos de las
otras.

Proposicion 5.ª

Continuarán integramente las asignaciones á favor de la Caxa hasta la total extincion de los vales, ó de otros qualesquiera fondos que puedan tomarse á empréstito, y subrogarse en lugar de ellos.

Por este medio, probado con feliz suceso en la Caxa de Amortizacion de Inglaterra, viene á crearse un nuevo arbitrio para la extincion de los vales: arbitrio que asi como puede estimarse de los mas valiosos, es tambien justo y conveniente. Su justicia está apoyada en la prudente má-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

xima de que como la posteridad ten-
dra sus obligaciones proprias que cum-
plir, no debe aóra gravarsele sino lo
menos posible, proporcionando el pa-
go de las deudas públicas de modo
que principalmente le haga la gene-
racion para cuyo beneficio ó alivio
han sido contraidas. La conveni-
cia es demostrativa, porque en el su-
puesto de que los fondos atribuidos
á la amortizacion suban en año
comun á quarenta millones de rea-
les, podrá verificarse en veinte y
un años y muy pocos dias la abso-
luta extincion delos 1.331.804.917
reales y 32 mrs. del actual capital
de todos los vales, dando ya por

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

hecha la de los comprehendidos en
los nueve millones quatrocientos mil
reales enumerados en la exposicion
precedente; siendo asique se necesitan
cerca de treinta y tres años y medio
para efectuar la extincion misma
por el método que en el dia se sigue
de ir progresivamente exonerando á
la Real Hacienda de los intereses de
los vales que extingue. Si la amorti-
zacion anual llegára como es proba-
ble á sesenta millones, la liberacion
total se operaria en menos de diez
y seis años.

Por el hecho solo de ganar y
capitalizar los réditos de la diferen-
cia entre la suma que segun la

forma propuesta se recibirá, y la que se pagará en efecto por razon de intereses durante el periodo de los veinte y un años, se ahorrará á los vasallos de S. M. la contribucion de 120 millones 317.916 reales: y si se comparà el caudal que en la propria época debe entrar en caxa, con el que en los treinta y tres años y medio havria de satisfacerse por la amortizacion y por intereses de los vales pendientes, resultará una economia de mas de 208 millones.

A unos beneficios tan considerables se agrega el de substraerse mas pronto los vales de la circulacion, cesando quanto antes las funestas con-

següencias del agiotage. Algunos de los fondos aplicados oy á la extincion, y acaso tambien parte de las asignaciones para los intereses, podrán entonces dedicarse á mejorar la agricultura, la industria y las artes, que es decir, á vivificar los manantiales de la opulencia y felicidad de la nacion. Finalmente queda preparado un recurso cierto para subvenir al socorro del Estado en sus ulteriores urgencias, bien que en caso de usar de él convendrá sea con suma parcimonia: ello es que bastará continuar las asignaciones expresadas, paraque sea facil tomar á empréstito aquellas cantidades cuyos intereses acupíen dentro de sus límites.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

los
n, y
acio-
ntonces
ra, la
ir, á
opulen-
almen-
cierto
ado en
en
a con
tará
uadas,
éstito
nes au-

Proposicion 6.ª

Se asignarán de la propria manera las sumas que en cada año deben satisfacerse tanto para el reembolso de la parte del capital de los empresti-tos de 240 y de 100 millones, determinada en los Reales decretos de su respectiva creacion, como para el pago de los intereses correspondientes: y lo mismo se executará con respecto á los demas préstamos atribuidos á la Caxa dentro y fuera del reyno.

La Real Hacienda ahorrará como aora en cada año los intereses

de la parte de los capitales que extinga. La entrada de tales fondos en la Caxa de Amortizacion tiene los siguientes objetos: 1º mantener la unidad de sistema de que se trata en la proposicion 2ª, simplificando los principios de la administracion: 2º ganar el interes del tiempo que medie entre la percepcion y la distribucion de aquellos caudales: 3º facilitar con el uso provisional de ellos la execucion y el feliz éxito de las demas operaciones del instituto, tan béneficas al Real Erario como al cuerpo de la nacion: 4º adquirir la propriedad de algunas cédulas de los empréstitos con el beneficio posible: 5º acreditar las

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

mismas cédulas en las negociaciones
públicas: ij 6.° preparar las vias á
la baxa del interes del dinero.

Que las cantidades pagaderas en
cada año tengan una asignacion es-
pecifica, debe mirarse como una ley
fundamental ó un imprescindible
elemento de la constitucion de la Ca-
xa. El préstamo de doscientos qua-
renta millones tiene por hipoteca
especial los productos de la Adua-
na de Cadiz, y el de cien millones
los de la Renta del papel sellado.
Convendrá que sobre los mismos
productos se hagan expresamente
las asignaciones respectivas, como
parece denotarlo con obscuridad

el lenguage de las Reales cedulas: y que si por qualquiera acontecimiento resultare un deficit se reemplaze con los de otras rentas.

El primero de estos empréstitos debia componerse de veinte y quatro mil acciones de á diez mil reales, reintegrables las primeras doce mil en los seis años inmediatos al respecto de dos mil en cada uno; y las otras doce mil en los seis siguientes. De la primera division se despacharon once mil quarenta y tres acciones de las quales quedaron existentes en principios del próximo Enero siete mil quarenta y tres; y de la segunda division permanecen

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

nueve mil y quinientas veinte y quatro, que fueron las emitidas en el público.

Por consequencia havrá que disponer entren anualmente enla Caxa con anticipacion al 1º de Enero las cantidades siguientes.

Años	Capital reintegrable	Reditos	Total
1799	„	20.000.000	8.283.500	28.283.500
1800	„	20.000.000	7.283.500	27.283.500
1801	„	20.000.000	6.283.500	26.283.500
1802	„	10.430.000	5.283.500	15.713.500
1803	„	20.000.000	4.762.000	24.762.000
1804	„	20.000.000	3.762.000	23.762.000
1805	„	20.000.000	2.762.000	22.762.000
1806	„	20.000.000	1.762.000	21.762.000
1807	„	15.240.000	762000	16.002.000

En igual manerá se preparará la entrada de los fondos que han de servir en 1.º de Julio de cada año al reintegro del capital y pago de reditos del empréstito de cien millones que se llenó enteramente en esta forma:

Años	Capital.	Reditos.	Total
1798	8.000.000.	5.000.000.	13.000.000.
1799	8.000.000.	4.600.000	12.600.000
1800	8.000.000	4.200.000	12.200.000
1801	8.000.000	3.800.000	11.800.000
1802	8.000.000	3.400.000	11.400.000
1803	8.000.000	3.000.000	11.000.000
1804	8.000.000	2.600.000	10.600.000
1805	8.000.000	2.200.000	10.200.000
1806	8.000.000	1.800.000	9.800.000
1807	8.000.000	1.400.000	9.400.000
1808	8.000.000	1.000.000	9.000.000

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA

Años	Capital	Reditos	Total
1809	12.000.000	600.000	12.600.000

Este empréstito se amplio á sesenta millones mas por Real decreto de 22 de Noviembre de 1797. El reintegro à de hacerse despues del de los cien millones, y la asignacion para él havrá de durar tanto tiempo quanto se requiera para dexar completamente cubierta la cantidad que se llenare.

Se supone que la Caxa de Amortizacion recibirà por precision en efectivo el importe de los intereses correspondientes á cada año, y la parte del capital que segun los asientos de las oficinas conste reintegrable en la misma especie; pues de lo contrario

le seria gravosisima la distribucion
á los prestamistas.

Proposicion 7.ª

A fin de acelerar en lo posible la extincion de los vales y cédulas de los préstamos referidos, estará la Caxa autorizada con delegacion especifica y amplios poderes para subrogar en su lugar otros nuevos empréstitos, consignando é hipotecando especialmente al pago y seguridad de los capitales é intereses los mismos fondos de amortizacion y las asignaciones sobre las Rentas, y en general todos los productos de la Real Hacienda; bien enten-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

dido que la forma y condiciones de cada uno de estos empréstitos se establecerán por S.M. en decretos particulares, de los quales se instruirá al publico por la via de la impresion.

De todas las deudas del Estado la mas grabosa es la representada por los vales Reales, pues como se les ha revestido de la qualidad de moneda, corren con rapidez de mano en mano, entran en todas las operaciones del giro y del comercio, y otras tantas veces se reproduce directa ó indirectamente el sensible quebranto conque se negocia su reduccion á dinero efectivo. La subida de los precios de todas las cosas, el enca-

recimiento de los salarios, la voluble-
alteracion de los cambios, y el pro-
greso de la usura con atraso de la
industria nacional, son daños todos
originados del agio de los vales, y no
trascienden menos á la Real Hacien-
da que al público, el qual sufre real-
mente los efectos de la contribucion
mas quantiosa y la mas opresiva á
beneficio de los usureros. Mirados ba-
xo este aspecto los vales, y con la expe-
riencia de que el disminuir su crecido
número es el unico medio apropósito
para refrenar el agiotage; no podrá
quedar la mas mínima duda sobre
la utilidad de que en lugar de ellos
se haga la subrogacion de qualesquiera

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

otros préstamos, aun quando se tomen
á un interes mas alto.

Obliga tambien la necesidad; por-
que si ha de cumplirse la promesa de
S.M. hecha solemnemente en Real
cédula de 20 de Septiembre de 1780, y
subentendida en los decretos sucesivos
de creaciones de vales, los de 600 pe-
sos de 1.º de Octubre no deberán pasar
de este siglo: los de 300 de la misma
fecha havrán de quedar extinguidos
en el año de 1801, y los de 300 de Ju-
lio en el siguiente de 1802. El decoro
y el crédito de la corona se intere-
san demasiado en que asi se verifique,
pero desde luego se observa quan in-
suficiente es para cubrir la suma

de 377.404.235.rs y lo maravedis á que
ascienden aquellos vales la de———
225.319.483. que se acopiarán du-
rante los cinco años baxo los dos
supuestos de importar los fondos
de amortizacion quarenta millones
en cada uno, y de permanecer inte-
gras las asignaciones de los actuales
intereses conforme á la proposicion—
5.ª: y por tanto es preciso que tansi-
quiera la diferencia se procure llenar
con empréstitos de distinta especie.

Son varias las formas que pue-
den darse á estos empréstitos con—
atencion á las particulares circuns-
tancias de los tiempos en que se—
abran ó emprendan. De cada uno

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

debera tratarse en expediente separado, por no mezclar aora lo que esencialmente es de la constitucion de la Caxa con lo que es accesorio, y evitar que el examen de los pormenores dilate ó entorpeza el fin principal de su establecimiento. Solo se hará aqui una mera indicacion de algunos que se consideran proporcionados á tener oy cabida.

1º Las imposiciones voluntarias á perpetuidad con rédito de tres por ciento.

2º Las reimposiciones á igual rédito de los capitales de censos que se redimieren pertenecientes á vinculaciones, patronatos de lego,

capellanias y obras-pias; asicomo delos procedentes de la enagenacion de bienes raizes de la misma pertenencia, que deberá promoverse y facilitarse con la supresion de muchas formalidades y gastos.

3.º La imposicion en iguales terminos de quanto caudal provenga de capitales de censos y ventas de aciendas de las Temporalidades de España é Indias.

4.º La imposicion al mismo o mayor rèdito del tres por ciento de fondos que deben siempre redituar á favor de la Real Hacienda, guales son los que dimanen de la redencion del censo de poblacion del Reyno de Granada;

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

de la de Lanzas y Medias-annatas de las grandezas y titulos de Castilla; y los otros.

5.º El establecimiento de una Caxa general de viudedades, cuyos fondos havrán de redituar á beneficio de los interesados en ella.

6.º El recibir quantas cantidades traigan espontaneamente los particulares y cuerpos de la nacion baxo la condicion inviolable de que en el momento que las pidan se les devolverán en dinero efectivo las entregadas en esta especie, y en vales ó efectivo las entregadas en vales, juntamente con el interes del tiempo á razon de quatro por ciento.

Aparece á primera vista cierta
implicacion en tomar prestado á per-
petuidad ó plazo indefinido, quando
toda deuda deberá quedar extinguida
dentro del preciso periodo determina-
do por el valor de los medios adapta-
dos á la amortizacion. Sinembargo
hai que considerar 1.º que suprimidos
los vales y demas empréstitos one-
rosos, podrán invertirse los capitales
de los nuevos préstamos en la supre-
sion de algunos de ellos mismos, y
de los otros que segun lo expuesto en
la proposicion 2.ª havrán de incor-
porarse en la Caxa: 2.º que siendo fa-
cil y cumplidero el vaticinio de que
en adelante ocurrirán nuevas exi-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

gencias, deberá mirarse como un ob-
jeto digno de la ilustracion del Minis-
terio el haver provisto á un medio
pronto y seguro de tener fondos á la
mano, tanto mas abundantes quanto
mayores y mas sostenidos sean los
actuales esfuerzos para liberar al
Estado: 3º que en el caso feliz de ha-
llarse superfluo este recurso, queda-
rá siempre expedito el de emplear
el dinero en el fomento de la indus-
tria dela nacion: y 4º que nunca
abdicará la Real Hacienda el dere-
cho que le asiste á redimir en qual-
quiera tiempo sus cargas, reembolsan-
do á los que ahora le presten.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Proposicion 8.ª

Desde que los caudales de qualquiera procedencia entren en la Caxa de Amortizacion hasta que materialmente se distribuyan en los precisos objetos de su instituto, se les dará el empleo provisional que se estime mas proporcionado á disminuir y contener el agio de los vales.

El haver prestado á este papel la qualidad de moneda es una de las causas que con mas poderoso influxio ocasionan el agiotage; porque como ninguna persona de las no exceptuadas en la Real Cédula de 2o de Septiembre

de 1780 puede resistirse á tomar los vales en pago por todo su valor; caen en muchas manos que obligadas á hacer gastos menudos, tienen que reducirlos, sometiendose á la dura ley de los poseedores del dinero. Las necesidades parecen multiplicadas por su misma subdivision; y entonces sucede con el efectivo lo que con qualquiera otra mercancia, esto es, que en razon de su escasez real ó aparente se acrecienta el precio.

En vano el mero capitalista vé inscripta la seguridad del reembolso en la extension de los medios de efectuar la amortizacion: él teme justamente hallar su capital disminuido en el acto de necesitarle para distinto objeto: y asi procura

darle desde luego empleo menos contingente. Todo conspira á sobrecargar la circulacion con una incesante afluencia de vales; y del comun esfuerzo á desprenderse de un papel expuesto á una pérdida tanto mas espantosa quanto mas casual é indeterminada, se sigue el proporcional incremento de la pérdida misma con beneficio solo de los agiotadores.

El remedio que se cree natural simple y al alcanze de todos es que haya una Caxa pública de reduccion, asicomo de amortizacion; y aquella aparece aun mas importante, pues á cada individuo en particular le es casi indiferente que se establezca ó no la absoluta seguridad de que el capital se reembolsará

tingen-
ircula-
vales;
se de
tanto
é inde-
l incre-
benefi-
al sim.
haya-
sicomo
e aun.
dividuo
e que
guri-
lsará

en cierta época, con tal de que él tenga
á qualquiera hora la de reembolsarse
sin quebranto por su propria mano, me-
diante la facil reduccion á efectivo. Quan-
do existiese esta seguridad tan aprecia-
ble no se ha dudado de que los vales i-
rian de tropel á esconderse en las arcas
de los hombres adinerados, y los que
permaneciesen en el comercio queda-
rian retenidos en las manos de sus
poseedores, ó se transmitirian á otras
deseosas de adquirirlos por el aliciente
del interes, sin acudir á la reduccion
sino en las necesidades extremas.

Este lisongero prospecto fue el que
se tuvo á la vista quando se erigio el
Banco. Prescindiendo de las qüestiones

oy inutiles de si los medios eran ó no correspondientes al obseto, ó de si la reduccion del fondo de 300 a 240 millones y las sucesivas mudanzas en la constitucion del cuerpo impedian llevar al cabo la empresa de convertir en efectivo todos los vales á voluntad de los portadores; la experiencia ha demostrado que sus deseos de verificarlo han sido impotentes, y sus esfuerzos infructuosos. No se havria podido esperar otra cosa si se huviese mirado el asunto por todos sus semblantes: al tiempo que se huviera visto la certeza de haver de igualarse los vales con el numerario, quando ninguno de quantos se presentasen á la reduccion fuese

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

excluido de ella; se veria tambien la
inaccesible dificultad, por no decir
imposibilidad absoluta, de reponer el
efectivo á medida que fuese faltando
de la caxa por la reduccion misma,
pues de lo contrario se agotarian bien
pronto los medios de continuarla. ¿Qué
importaria que para evitar la es-
tagnacion de los vales reducidos se
empleasen en descuentos ó en otras
negociaciones de giro, si al mas ligero
asomo de desconfianza del público el
comercio pagaria sus letras con vales,
y en tal caso volverian aquellos á en-
trar como salieron, mientras que por
la influencia de la misma causa se
acrecentaria la demanda del efectivo

y la improbabilidad de obtenerle?

Poco havria durado el artificio de la reduccion ministerial aun en el tiempo de las primeras emisiones de vales; pero depues de haverse vertido tantos en la circulacion, y de haverse introducido el agiotage, seria ya enteramente absurdo el pensar en una caxa de reducciones ala par. Costaria al Estado un grande sacrificio el hacer el acopio de una porcion de numerario tan quantiosa que bastase á la magnitud de la empresa: y solo serviria paraque pasando rapidamente al poder de los usureros y agiotistas, fuese menester volver a comprarsela una y muchas

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

veces con nuevo quebranto, á fin de
mantener el mismo repuesto. ¡ Quan-
to mejor seria dedicarle desde luego
ála mas noble y menos aventurada
oporacion de extinguir de un golpe
un grueso número de vales!

Todo lo que en el dia puede ha-
cerse con probabilidad de un buen
exito es tirar á disminuir por gra-
dos el agio, y contenerle despues pa-
raque no suba; pero es necesario pro-
ceder baxo el incontrastable supues-
to de que esta disminucion solamen-
te se conseguirá quando sea menor
ó menos urgente la solicitud del
efectivo.

Las necesidades de reducir vales

se distribuyen comodamente en tres clases. La primera comprehende las de la Real Hacienda: la segunda las del comercio; y la tercera la de los particulares.

La Tesoreria mayor que debe satisfacer en efectivo un inmenso número de obligaciones, se halla freqüentemente precisada á reducir; y como siempre lo executa con premura y en cantidades voluminosas, causa notables alteraciones en el agio. Por otro lado suele entregar á los cuerpos del Exército y de la Marina gruesas sumas en vales, abonandoles la pérdida que sufren en la reduccion, la qual sale costosi-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

sima, porque se hace precipitada-
mente por muchas manos á un-
tiempo mismo sin consultar las estre-
chas reglas de una regida economia-,
ni preveer sus fatales resultas. Final-
mente abona el agio á varios asentis-
tas, que por lo comun tienen inme-
diato interes en aumentarle

Establecida y organizada la Caxa
de Amortizacion, cesará por de conta-
do para con la Tesoreria la obliga-
cion de aprontar el efectivo destinado
á los pagos periodicos de los intereses
de vales y delos diversos empréstitos.
La perenne entrada de numerario
en la propria Caxa facilitará el que
en ella pueda la Tesoreria verificar

todas sus reducciones con el mayor
ahorro posible; pues aunque havrá
de entregar desde luego los vales cor-
respondientes al dinero que reciva,
calculando la pérdida al curso de la
plaza, sinembargo cuidará la Caxa
de reponer su efectivo con economia
y prudencia, mediante la reduccion
de los mismos vales por operaciones
indirectas de giro, y despues abonará
ó cargará al Real Erario la diferen-
cia que efectivamente resultare entre
las perdidas computadas y las que
en realidad se experimenten. La
Tesoreria se pondrá asi en estado de
no necesitar de hacer reducciones, ni
de abonar agio, porque pagará en

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

efectivo todo quanto deba en esta especie; desapareciendo en consequiencia la mas activa y mas inquieta solicitud del numerario

El comercio está igualmente apretado por necesidades instantaneas; bien que los estimulos del interes personal le mantienen á toda hora despierto para aprovechar las ocasiones y los recursos de disminuir el quebranto de la reduccion. Sus principales necesidades son la de pagar al extrangero en moneda fisica, porque de nacion á nacion no corren los meros signos numerarios establecidos en una de ellas; y la de cumplir sus aceptaciones de letras li-

bradas á efectivo dentro ó fuera del rey
no, acabalar picos, ó satisfacer el precio
del trabajo de los artesanos y demas
personas exceptuadas de admitir los
vales.

Gozando el Banco del privilegio ex-
clusivo de la extraccion de plata, debe
librar y en efecto libra sobre las pla-
zas de Europa á tales cambios, que al
tomador de sus letras á pago corriente,
le sea tanto ó mas comodo el pagar-
con ellas al extrangero, que el enviarle
pesos fuertes por vias legitimas. Para sa-
lir de las otras obligaciones se presenta
tambien al comerciante el medio sen-
cillo de descontar ó negociar en el mis-
mo Banco otras letras que tenga sobre

esta y demas plazas pagaderas en efectivo: medio al qual conviene dar la posible extension aqui y en las capitales de las provincias, y que la tendrá efectivamente si la Caxa de Amortizacion ha de estar unida con aquel establecimiento. Quando el negociante ó el mercader no tienen otro arbitrio para hacerse con el efectivo sino el de la reduccion material de los vales, se hallan en caso igual al de los particulares que no comercian.

Unos y otros encontrarán en la Caxa un auxilio capaz de preservarlos del rigor de los usureros. Consiste en que á qualquiera persona conocida se le prestara la cantidad que huviere

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

menester, mediante el descuento á razon
de cinco por ciento al año en Madrid
y seis en las provincias de un pagaré
que otorgará á favor de la Caxa mis-
ma con plazo de un mes, dexando
por via de seguridad é hipoteca espe-
cial añadida á la de todos sus bienes,
tantos vales quantos se necesiten pa-
ra dexar cubierto el importe de la
propria cantidad y de algo mas del
agio corriente en el dia del contrato.
Quando al vencimiento se realize el
pago, se devolverá al descontante el
valor de sus vales con los intereses
corridos: si le acomodare la renova-
cion del pagaré, podrá efectuarse tan-
tas veces quantas sean compatibles

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

vazon
ladrid
pagaré
mis-
ndo
espe-
bienes,
en pa-
de la
as del
cato .
e el
te el
reses y
nova-
se tan-
tibles

con el exacto cumplimiento de las o-
bligaciones constitucionales de la Ca-
xa: pero en caso de no recogerle ó re-
novarle en el dia convenido, se execu-
tará immediatamente el reintegro,
quedando los vales en la misma Caxa
al curso dela plaza, con la reserva de
haver de entregar al interesado el
sobrante, si como es regular le hu-
viere, ó de repetir contra sus bienes
qualquiera falta.

A unas providencias tan senci-
llas y de tan facil execucion havrá
de suceder indefectiblemente la baxa
del precio del dinero, porque será me-
nos solicitado, tanto á causa de que
con el tenue sacrificio de un dozavo

por ciento puede cada uno comprar
por un mes la esperanza de reducir
sus vales en momento mas cómodo,
como de que la concurrencia de la Ca-
xa refrenará la codicia de los agiotado-
res.

Limitando á un mes el plazo ordi-
nario de los pagarés, se asegura la real
existencia del efectivo en las épocas del
pago de intereses ó de la amortizacion
de capitales; mas no porque entonces
se suspendan ó economizen las reno-
vaciones se alterará notablemente el
agio, porque la misma circunstancia de
haver de derramarse aquel numerario
en la circulacion, le abarata: fuera de-
que la mayor parte volverá ála Caxa

siempre que se adopte el sistema del
empréstito voluntario indicado en la
proposicion 7ª respecto de que dificilmen-
te se ofrecerá de pronto otro empleo
tan util y seguro para los capitales
reembolsados.

Una administracion vigilante y
activa dispondrá las cosas de modo
que nunca se eche de menos el dine-
ro efectivo para las operaciones expli-
cadas; pues una vez que por sistema
se ha de hacer indirectamente la reduc-
cion de los vales por medio del giro, se
anticipara en cierta manera á las ne-
cesidades, no suspendiendola ni inter-
rumpiendola con ningun motivo: y la
facilitara mucho el tener á la mano

las grandes porciones de este papel-mo-
neda que constantemente se recivirán
por hipoteca de los pagarés descontados.
Las utilidades á favor de la Caxa
son bien manifiestas. En primer lugar
sacará interes de todo ó casi todo el di-
nero que haya de entrar en ella al
respecto por lo menos del quatro por
ciento que producen los vales: gana-
rá uno por % mas en los descuentos
de que va hecha mencion, con cuyo im-
porte podrá satisfacer los salarios cor-
respondientes al mayor trabajo de los
subalternos, y quedarle un sobrante,
y por último se apropriará la dife-
rencia entre la pérdida conque to-
me vales por su cuenta, y la que

efectivamente provenga de las opera-
ciones de giro.

Proposicion 9ª —

Debera asimismo ordenarse el em-
pleo de los fondos de modo que el pú-
blico goze el beneficio de que vaya pro-
gresivamente baxando el interes del
dinero, para fomento de la industria
y del comercio de la nacion.

„El baxo interes del dinero (dice un
„excelente economista) es uno de los
„grandes motores de todas las empre-
„sas útiles: con el favor de semejante
„ventaja los dueños de las tierras ha-
„llan socorros á un precio moderado,

„ y pueden dedicarse á nuevos cultivos;
„ y entonces el comerciante y el manu-
„ factista se contentan tambien con me-
„ nor ganancia, y luchan mas feliz men-
„ te contra la industria extrangera.

La Real Hacienda mejorará mu-
cho su estado, quando la qüota del inte-
res se reduzca á la menor expresion
posible. Ensanchará las fuentes de la
produccion de donde puede unicamen-
te dimanar un verdadero aumento de las
ventas: hará contratos menos onerosos
con proveedores y asentistas de toda es-
pecie; y en sus ulteriores necesidades
por guerras futuras; podrá encontrar
quien le preste á moderado rédito. A
medida que las urgencias del Estado

estrechan tanto que obligan á anadir mayores alicientes á cada nuevo prés-tamo, es preciso sea mas eficaz el empeño que el interes vuelva por subsiguientes operaciones á su anti-guo equilibrio.

Los primeros pasos deben encaminarse á igualar los vales con el efectivo, pues mientras dure la negociacion de ellos con pérdida, no hai que esperar se corten los vuelos a la usura. Una vez suprimido el agio, podrá mitigarse el ardor en extinguir aquel papel-moneda sin que por esto cese la amortizacion anual; y todos los medios de hacer fondos se reunirán al intento de reembolsar los capitales

recibidos por la Real Hacienda á
mas alto interes que el quatro por
ciento. Los prestamistas por evitar
que su dinero permanezca ocioso, y
no viendo ya otra reimposicion
mas util que la de los demas prés-
mos subrogados en la Caxa, segun
la proposicion 5.ª havrán de subscri-
bir á ellos sometiendose a la baxa
del rédito. Consiguentemente se irá
cada vez aumentando la facilidad
de los reembolsos y de las sucesivas
reducciones de intereses; y descendien
do con cálculo y prudencia de em-
préstito en empréstito será al fin
aseguible la deseada igualacion de
todos al interes mas infimo.

Cada una de estas reducciones equivale á la creacion de un nuevo arbitrio para extinguir con utilidad pública los créditos contra la Corona.

Proposicion 1o.a

La Caxa de Amortizacion estará por aóra situada en el Banco nacional de S.n Carlos, por cuyo conducto se traerán de las provincias á Madrid y se recogerán en esta capital los productos de sus arbitrios y asignaciones, sin rebaxa alguna ni otra condicon que la de haver de mediar siempre quarenta y cinco dias entre el cobro de cada cantidad y su entre-

ga a la orden de la Direccion de la Caxa misma.

Supuesta la necesidad y la conveniencia de que ella esté materialmente separada de la Tesoreria mayor; no pueden ser dudosas las ventajas de su union con el Banco. se hará en cierto participe del crédito de que goza este establecimiento: le será facil la pronta y activa execucion de las operaciones de giro de las quales ha de depender el exito de sus principales encargos de reducir á menos el agio de los vales, y el interes del dinero; y tanto por la ley como por el exemplo asegurará aquella estrecha y constante puntualidad en cumplir las obliga-

ciones pactadas sin las dilaciones,
escusas, ni formalidades arbitrarias
que tanto cansan y molestan en
las oficinas Reales: puntualidad
que debe considerarse como uno de
los mas firmes apoyos dela con-
fianza pública.

La prudencia exige sinembar
go que la incorporacion sea con la ca-
lidad de porahora; ya para dexar
siempre abierta la puerta á qualquie
ra mudanza que despues del experi-
mento se contemple mas util, y ya
para poner de continuo á la vista
de los prepuestos al gobierno del Ban-
co el importante recuerdo de ser
una concesion que solo pende del so-

berano arbitrio.

El pacto de haver de mediar los quarenta y cinco dias entre el recivo del dinero y su apronto en la Caxa es el mismo que propuso la Direccion con acuerdo de la Junta de gobierno en informe reservado de 10 de Noviembre de 1794, "a fin de asegurar indirectamente un medio por "ciento que a esfuerzo de la mas ri-"gida economia seria apenas suficien-"te al pago de comisiones y conductas."

Proposicion 11.ª

Consiguientemente se expedirán por el Consejo, por el Comisario general dela

av los

reci-

la Ca-

a Di-

a de

de lo

ase-

o por

as ri-

ticien-

ductas."

por el

dela

Santa Cruzada, por el Colector general de los frutos y rentas de las vacantes eclesiasticas, y por la Direccion general de Rentas, ordenes á los Intendentes, Subcolectores, Administradores y recaudadores respectivos, paraque á medida que se cobren qualesquiera cantidades procedentes de los fondos y arbitrios destinados á la extincion de vales, y venzan las asignaciones hechas á favor de la Caxa, se entreguen al Banco en Madrid, ó á sus Factores y Comisionados en las capitales delas provincias del Reyno.

El Ministerio de Hacienda ha mostrado hasta aóra los mas vivos

deseos de que los fondos de la amorti-
zacion no permanezcan fuera del dé-
pósito de tres llaves, como lo acredi-
tan las diferentes órdenes comunica-
das al intento, y entre ellas una de
27 de Julio de 1796, paraque los tri-
bunales, oficinas ó personas á que-
nes está particulamente encomenda
da la recaudacion, avisen "de tres en
"tres meses al Tesorero mayor en e-
"xercicio de los caudales que tengan,
"con expresion del lugar en que se
"hallen paraque la Tesoreria mayor
"cuide de recogerlos." Pero esta provi-
dencia no ha tenido completa obser-
vancia; y á la verdad que teniendo-
la ó dexandola de tener se ha veni-

do á dar en uno de dos escollos. La Tesoreria ha hechado mano á quanto dinero ha podido recoger, y luego para reponerle al timpo dela extincion de vales, se ha visto en grandes apuros, de los quales no ha podido salir sino por reduccion forzadas y gravosas á la Real Hacienda y al público por el incremento que han añadido al agio. Si los fondos quedan en poder de los recaudadores, haran uso de ellos para su comercio ó urgencias, causando iguales daños que la Tesoreria, como se experimentó bien costosamente con los cinco Gremios mayores en el año proximo pasado, pues llegó

el dia 1.º de Octubre y todavia les falta-
ban mas de diez millones en efectivo
para verificar su entrega. Fue me
nester valerse de arbitrios extraor-
dinarios para darles tiempo, porque
de pronto era imposible reducir tan-
tos vales: aumentaron considerable-
mente el quebranto de estos; y fueron
causa de que se detuviese la amortiza-
cion con no poco detrimento del cre-
dito del Real Erario. Quando fuera
aseguible que los caudales entrasen
efectivamente á cada trimestre en
el depósito de tres llaves; se seguirian
siempre los inconvenientes de yacer
en la ociosidad, y substraerse de la
circulacion en las estaciones en qu

falta-
fectivo
e me
raor-
orque
r tan-
able-
fueron
ortiza-
del cré
fuera
a sen
e en
equiria
yacer
de la
en qu

mas se necesitasen en ella.

Como la Tesoreria no tendria entonces el aparente interes de aprovechar el uso momentaneo de tales fondos, no se agitaria mucho para excitar á los cuerpos recaudadores á traerlos al depósito. Al contrario la Caxa de Amortizacion, por la naturaleza misma de sus funciones é instituto, no permitirá jamas se demore la entrada; en la qual se observarán las bien conocidas formalidades de cuenta y razon que se practican en la misma Tesoreria.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Proposicion 12ª

Dispondrá igualmente el Presidente Juez de Arribadas de Indias en Cadiz que se pasen á la Caxa de Descuentos los caudales que vinieren de aquellos dominios por cuenta de los productos del Indulto quadragesimal, y de otro qualquier ramo destinado á la amortizacion, conforme fueren llegando las embarcaciones donde se conduzcan.

Esta proposicion es una nueva addicion á la precedente.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Proposicion 13.ª

La administracion, manejo interior y desempeño de las funciones y obligaciones proprias y peculiares de la Caxa de Amortizacion, correrán con entera independencia del gobierno del Banco á cargo de un Director particular, baxo las inmediatas órdenes de S. M. comunicadas por el Ministerio de Hacienda.

El Banco es el instrumento mas apto á recoger los fondos y ponerlos sin gasto en su Caxa de Madrid; y tambien lo es paraque la misma Caxa sea, por decirlo asi, la tesoreria de la de Amortizacion como pue-

de serlo de qualquiera comerciante
ó particular en virtud de lo prevenido
en el capitulo 44 de la Real cédula de
ereccion, y en el 38 del actual regla-
mento de la Direccion general para
los pagos en Banco. Pero el gobierno
de este establecimiento no debe inter-
venir en el dela Caxa, como que es
un ramo separado y enteramente
ageno de su instituto; ni tampoco
conviene que intervenga, pues aun
que no fuese mas que á titulo de ins-
peccion y examen se ingeriria mas
de una vez en la execucion entorpe-
ciendo sus progresos; fuera de que entre
tantos seria imposible guardar la re-
serva que comunmente se requiere

para disponer con acierto las opera-
ciones.

Por Real orden de 26 de Junio de
1794 recopilada en el capitulo 50 del
reglamento referido, ha de haver-
siempre en el Banco un Director
nombrado por S. M.; y este mismo
parece debe serlo tambien de la
Caxa de Amortizacion. Asi se a-
horra por decontado un sueldo su-
perior; y se sostiene mas fuertemen-
te la unidad y compatibilidad de las
operaciones, porque siendo sabedor
aquel Director de las respectivas ne-
cesidades y recursos de uno y otro
cuerpo, podrá contribuir á que lexos
de embarazarse se auxilien recipro-

camente, preparando el empleo de los fondos y el curso de los negocios del Banco, de manera que presten facilidades á los de la Amortizacion, y al contrario.

Lo único sobre que puede ofrecerse alguna dificultad ó duda, es si la Direccion de la Caxa ha de estar, como se sienta en la proposicion, á las órdenes del Ministerio de Hacienda, ó á las del Consejo, despues de las providencias que se hallan tomadas para que este supremo Tribunal sea quien cuide de todo lo relativo á la recaudacion de los fondos y extincion de los vales.

Se adoptó tan extraño medio en

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

de los

del

facili

n, y

ecer-

sila

ar, co-

á las

ienda,

s pro-

s pa-

a quien

recau-

n de

dio en

la creencia de que se infundiria en el
público mayor confianza; pero los
progresos del agio son el mas claro
testimonio de que las personas que
saben pensar y dar el tono á la opi-
nion, no descubren que con la esteril
interposicion del consejo haya mayor
seguridad que sin ella. Esta interpo
sicion será quando mas indiferente
en el sistema de una mera recauda-
cion y aplicacion material de lo recau-
dado: seria embarazosa y perjudicial
en una Caxa de Amortizacion que
debe ocuparse en operaciones activas
de giro, porque se enervaria toda su-
fuerza con las fórmulas y lentitudes
proprias é inseparables de todos los

tribunales de la tierra: y quando el Consejo delegase sus facultades en uno de sus individuos, se perderia por decontado hasta la aparente ventaja de intervenir el cuerpo.

Al Consejo le quedará siempre la Superintendencia en la recaudacion del diez por ciento de Propios y Arbitrios y de otros ramos hasta poner los caudales en la Caxa; y podrá tener tambien una cierta noticia de las operaciones despues de executadas, sin mezclarse Jamas en dirigirlas, como se indicará despues.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Proposicion 14.ª

Para mayor comodidad ij celeridad en el despacho del público se colocará en la casa del Banco la oficina de la Direccion de la Caxa con dependientes nombrados y asalariados por S. M., respecto de haver de hacer alli sus pagos.

Haviendo de estar al cuidado y cargo de la Caxa de Amortizacion tantas, tan diversas y tan vastas operaciones, se comprometeria el acierto y la responsabilidad de su Director, sino tubiese el necesario auxilio de subalternos idoneos para los trabajos de la correspondencia y de la

contabilidad. Es menester que à cada momento pueda tener delante de los ojos el estado y relaciones de todos los negocios; y esto es por cierto inasequible, como no se emplee el excelente metodo de las cuentas à partida doble à estilo de comercio. Para ello es preciso haya un tenedor particular de libros con quatro oficiales aptos à llevar el Jornal, el libro mayor, el de balanze y los libros auxiliares. Se requieren otros dos oficiales instruidos para la correspondencia: otros dos para entender en todo lo relativo à los descuentos de pagarès con deposito de vales, y à las demas negociaciones de giro: dos para los prèsta-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

cada
los
os los
seguí-
nte
do-
lo es
dar
ntos
yor,
iliares.
les ins-
ia: o-
lo re-
res con-
s nego
présta-

mos que se subroguen en lugar de los vales; y quatro para copiar y ayudar á los demas compañeros.

No puede dispensarse la necesidad de un portero subordinado al mayor del Banco; un mozo de oficios, y un mozo ordinario.

Los sueldos y graduaciones de todos podrán ser los siguientes.

Tenedor de Libros .... R^on	„	18.000 „
Oficial primero	„	12.000 „
Segundo	„	11.000 „
Tercero	„	10.000 „
Quarto	„	9.000 „
Quinto	„	8.000 „
Sexto	„	7.200 „
Séptimo	„	6.600 „
		81.800 „

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Suma de la vuelta	„	81.800 „
Octavo	„	6.000 „
Noveno	„	5.000 „
Décimo	„	5.000 „
Undécimo	„	4.800 „
Duodecimo	„	4.600 „
Decimo tercio	„	4.400 „
Portero	„	4.380 „
Mozo de oficios	„	3.000 „
Mozo ordinario	„	2.200 „
		121.180

Estos oficiales se destinarán á las diferentes operaciones segun sus talentos, y se mudarán de unas mesas á otras, paraque todos se instruyan igualmente: y sera muy proprio dela soberana piedad de S.M. el que se

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

digne concederles los mismos hono-
res, uso de uniforme, y demas prer-
rogativas que gozan los de la oficina
de renovacion de vales como si fue-
sen denominadamente incorporados
en ella.

Al Banco será menester abo-
narle por lo menos treinta mil rea-
les que empleandolos con economia
á penas le alcanzarán para aumen-
tar en su Caxa un oficial, dos ayu-
dantes y un cobrador: y ademas ha
vrá que gratificar anualmente al
portero mayor con mil y quatro-
cientos reales, y con otros tantos re-
partidos por mitad entre los dos
porteros menores, en atencion á los

servicios que havrá que exigir de ellos.

Asigue costarán á la Caxa de Amortizacion.

Los salarios de sus dependientes	121.180.... "
El abono para los de la del Banco	30.000.... "
Gratificaciones á sus porteros	2.800.... "
Total	153.980.... "

Para cubrir esta suma sin gravamen, bastará que en el descuento de pagarés por vales se halle havitualmente invertida la de quince millones y quatrocientos mil reales escasos, pues no importará menos la diferencia de su interes al de los vales

de ellos.

de

80. . . "

00. . . "

00. . . "

80. . . "

rava-

nto de

itual-

mi-

ales es-

os la

vales

Reales.

Proposicion 15ª

La oficina erigida en la Tesoreria mayor para la renovacion de los vales que ha de continuar desempeñando todos sus actuales encargos, se constituirá en Contaduria principal de la Caxa de Amortizacion, y en esta qualidad exercerá una rigorosa intervencion en sus operaciones.

Esta oficina cuida de renovar los vales; de disponer los recivos del importe de los intereses que firman los interesados para descargo de la Tesoreria; de dar las certificaciones

en cuya virtud se reintegra el princi-
pal de los vales amortizados; y de
reunir todas las noticias competen-
tes para hacer el abanze ó cálculo
de los que deben extinguirse en cada
año. Tambien está á su cargo la reno-
vacion, pago de intereses y reintegros
progresivos de las cédulas de los últi-
mos préstamos.

Tiene treinta y tres individuos
de dotacion, cuyos sueldos unidos á los
gastos de las renovaciones, cuestan co-
mo unos quatrocientos mil reales a-
nuales: pero se dice que la mayor
parte de esta suma viene á compen-
sarse con el valor de los intereses que
dexan de pagarse á los morosos en

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

presentar sus vales á la renovacion.

Como las funciones de semejante oficina forman cabalmente una parte de las que ha de exercer la Caxa de Amortizacion, procede su incorporacion en ella; y para verificarla sin estrépito ni disgustos se toma el medio termino de ampliarle las facultades hasta erigirla en Contaduria de la Caxa misma. Los trabajos que por esto se le aumentarán, podrá desempeñarlos cómodamente en los intervalos de renovacion á renovacion, pues entonces son cortas sus ocupaciones, asi como son urgentes y perentorias en aquellos actos. Aun quando se atrasen alguna vez

sus asientos, ningun perjuicio se seguirá respecto de la puntualidad con que havrán de llevarse en la Teneduria de libros.

Al modo que en el Banco, quando corria con las provisiones de Exército y Armada, el Tenedor particular de libros de este ramo é igualmente el de giro, pasaban todas las noches al Tenedor general notas individuales de las operaciones respectivamente executadas en el dia por las dos Direcciones, por medio de las quales las intervenia todas aquel gefe; asi el Tenedor de libros dela Caxa trasladará notas semejantes á la Contaduria acompañadas de los recaudos justifica-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

tivos. Será de la incumbencia de esta—
oficina la ordenacion de las cuentas
al estilo del Tribunal de Contaduria
mayor; y la Teneduria de libros que-
dará en la categoria de un indice ó re-
gistro de todo lo executado, asi como
de una intervencion interina para a-
segurar el mas expedito despacho del
público.

Proposicion 16.ª

En los primeros dias de cada mes
se pasarán al Ministerio de Ha-
cienda estados de la Caxa, inter-
venidos por la Contaduria, en que
se comprehenda el de todos los ne-

gocios pendientes sin excepcion alguna:
y en Enero de cada año se acompañará el general del año anterior.

La utilidad de que el Ministerio tenga constantemente á la vista semejantes estados queda ya indicada en la proposicion 2ª

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Proposicion 17ª

Tambien se pasará anualmente al Consejo una razon circunstanciada de los ingresos en la Caxa por productos de sus arbitrios, por sus asignaciones, y por resultas de sus operaciones económicas; y se le dará asimismo noticia de la cantidad, numeracion y

valor de los vales Reales que han de comprehenderse en cada extincion

Esto es lo unico que oy sabe aquel supremo tribunal, y lo que le conviene saber: y al proprio tiempo servirá de cierto freno para contener en algun modo la arbitrariedad en la administracion de un establecimiento, cuya ruina será como en todos los demas inevitable, si se desvia de los sanos principios de su institucion.

Proposicion 18.ª

Las cuentas ordenadas por la Con-

taduria se presentarán todos los a-
ños para su glosa y fenecimiento en
el Tribunal de Contaduria mayor; y
á fin de comprobar las existencias,
se formará en 31 de Diciembre un
exacto inventario de todos los efectos
pendientes, de los quales se hará un
puntual cotejo y confrontacion por tres
Ministros de distintos Tribunales que
S. M. se dignará nombrar.

Al paso que asi se asegura la pu-
reza en la administracion, se hace
patente para todos; porque lexos de
ser un acto formulario el de confron-
tar el inventario con los efectos in-
ventariados, será una verdadera ca-
lificacion de su verdad, asi como de

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

los a-
nto en
ior; y
ncias,
un
efectos
á un
por tres
que
la pu-
hace
os de
ontron-
os in-
era ca-
mo de

la legitima procedencia de los efectos mismos.

Proposicion 19.ª

Se imprimirá y publicará el estado anual de la Caxa con un resumen de los hechos y observaciones conducentes á la instruccion del público, y á su satisfaccion.

El medio mas eficaz de que la Caxa produzca todas las utilidades á que se aspira, cerrando la puerta á los abusos que suelen afear los mas plausibles establecimientos; es someterla, como se indicó en la proposicion 1.ª al juicio y censura

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

del mas severo é incorruptible de los tribunales, el de la opinion pública. Solamente asi podrá conseguirse que sea con invencible constancia instrumento capaz de consumar la grande obra de la redencion del crédito dela Monarquia.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

de los

blica.

e que

instru-

ande

dela

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
I H S
GRANADA